



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

**608**  
RESOLUCIÓN N°

**ANEXO**

Suscriptor	Actividad	Espacio	Fecha de Suscripción
Horacio Daniel Payero	Espectáculo "Danzar Santa Fe"	Sala Mayor	02.08.2023
Horacio Daniel Payero	Clases: "Danzar Santa Fe"	Sala Mayor y Leopoldo Marechal	02.08.2023
Plan Producciones S.R.L.	Espectáculo "Las Pelotas en Santa Fe"	Anfiteatro	08.08.2023
César Adrián Segura	Espectáculo "Festival de Villa Carlos Paz"	Sala Mayor	09.08.2023
Instituto Superior de Música	Espectáculo "400 años no son nada"	Sala Mayor	30.08.2023
Marcelo Rafael Lefte	Espectáculo "El pabellón de la locura"	Sala Leopoldo Marechal	07.09.2023
Pablo Eduardo Villaverde	Espectáculo "Gran misa en do menor de Mozart"	Sala Mayor	15.08.2023



**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1° de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Horacio Daniel PAYERO DNI. N°:24.292.410, C.U.I.T. N° 20-24292410-0, constituyendo domicilio en calle Lamadrid N° 6338 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de las Salas del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo "Danzar Santa Fe", en la sala Mayor los días miércoles 16, jueves 17, viernes 18, domingo 20 de agosto de 2023 a las 21.00hs, sábado 12 a las 19.30hs y 21.30hs y sábado 19 a las 21.30hs., y en la Sala Leopoldo Marechal los días viernes 11, miércoles 16, jueves 17 y viernes 18 a las 20.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

**TERCERA: Entradas.** EL PERMISIONARIO, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará cuarenta pesos (\$40) por entrada emitida. El valor de las mismas será: Generales dos mil pesos (\$2.000) por función, promoción por 10 funciones diez mil pesos (\$10.000).-----

Atento a la importancia que la presente actividad cultural reviste para la ciudad, esta MUNICIPALIDAD apoya su realización, razón por la cual no se aplicará al presente, contraprestación alguna por el uso de las instalaciones.-----

**CUARTA: Obligaciones.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que los recibió. -----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. -----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----

5. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----

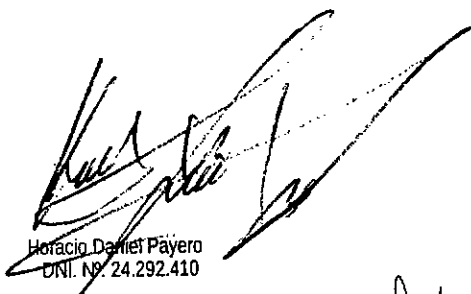
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de des-carte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hur-tos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

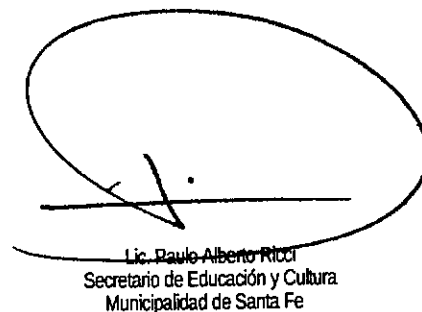
**QUINTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo. -----

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere. -----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los dos (2) días del mes de agosto de 2023. -----

  
Horacio Daniel Payero  
DNI. Nº 24.292.410

  
Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe

pla   
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

**PERMISO DE USO  
Teatro Municipal 1° de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Horacio Daniel PAYERO DNI. N°:24.292.410, C.U.I.T. N° 20-24292410-0, constituyendo domicilio en calle Lamadrid N° 6338 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de las Salas del Teatro Municipal "1° de Mayo", para el dictado de clases en el marco del "Danzar Santa Fe" los días viernes 11, sábado 12, lunes 14, martes 15, miércoles 16, jueves 17, viernes 18, sábado 19 y domingo 20 de agosto de 2023.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

**TERCERA: Entradas. Canon.** EL PERMISIONARIO se hará cargo de las inscripciones a cada una de las clases.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido treinta mil pesos (\$30.000) por la totalidad de los días de clases, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro.-----

**CUARTA: Obligaciones.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que los recibió. -----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. -----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
5. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que

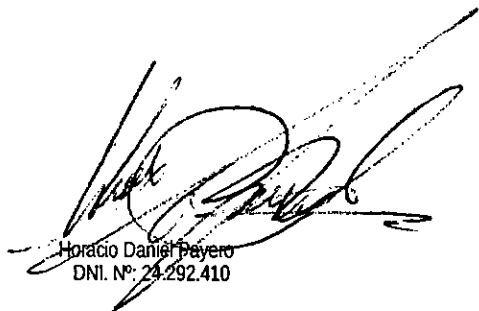
haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

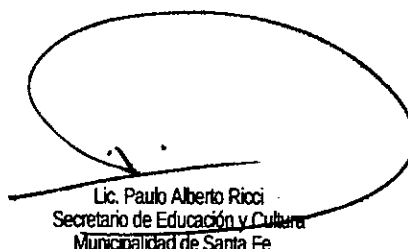
**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo. -----

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere. -----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los dos (2) días del mes de agosto de 2023. -----



Horacio Daniel Payero  
DNI. N°: 24.292.410



Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe

pla   
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la democracia.

**PERMISO DE USO  
Anfiteatro "Juan de Garay"**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra PLAN PRODUCCIONES S.R.L DNI. C.U.I.T. N° 30-71766321-3, constituyendo domicilio en calle España N° 1511, de la Ciudad de Rosario Sud, provincia de Santa Fe, representada por Gustavo Omar Granato D.N.I.N°:20.141.648, en carácter de Socio Gerente, en adelante LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso del Anfiteatro "Juan de Garay", para presentar el espectáculo: "Las Pelotas en Santa Fe" el día viernes 1° de septiembre de 2023 a las 21.00hs.---

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** LA PERMISIONARIA se hará cargo de la venta de entradas, en puntos de ventas propios o de terceros, digitales y/o físicos. El valor de las mismas será: Generales seis mil pesos (\$6.000). LA MUNICIPALIDAD establece 30 entradas para uso protocolar de la misma y para LA PERMISIONARIA un máximo de 75 entradas sin cargo en calidad de invitaciones especiales.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 3,5% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, monto que no será inferior a la suma de trescientos mil pesos (\$300.000). Dicho importe será depositado en la Cuenta Corriente N°:9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe, S.A. LA PERMISIONARIA deberá realizar el depósito o transferencia hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del

primer día hábil posterior al evento, debiendo adjuntar una copia de la liquidación de las entradas vendidas a su cargo.-----

**CUARTA: Obligaciones.** LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SA-DAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
5. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados a la actividad durante toda la extensión del presente permiso.-----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin





**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la democracia.

que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.---

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los ocho (8) días del mes de agosto de 2023.-----

Gustavo Omar Granato  
DNI. N°: 20.141.648  
Socio Gerente

Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe

pla   
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

### PERMISO DE USO Teatro Municipal 1° de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Cesar Adrián SEGURA DNI. N°: 25.036.075, C.U.I.T. N° 20-25036075-5, constituyendo domicilio en calle Albert Einstein 74- B°: Villa del lago - de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia Córdoba, en adelante EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo "Festival de Villa Carlos Paz" los días viernes 29 de septiembre de 2023 a las 22.00hs y sábado 30 a las 18.00hs, 20.00hs y 22.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** . EL PERMISIONARIO, se hará cargo de la venta de entradas. --

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) por el uso del espacio el día viernes 29 de septiembre por 4.00hs horas de armado y 2.30hs de función., el día sábado 30 quinientos mil pesos (\$500.000) por el día completo, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro.-----

En caso de la suspensión la actividad por parte del PERMISIONARIO, el mismo deberá dar aviso con 30 días de antelación a la fecha de presentación del evento, de lo contrario deberá abonar un resarcimiento económico por el 50% del valor del alquiler establecido en concepto de inconvenientes y/o gastos que pudieron haberse generado por dicha suspensión.-----

**QUINTA: Obligaciones.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.

**SEXTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SÉPTIMA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

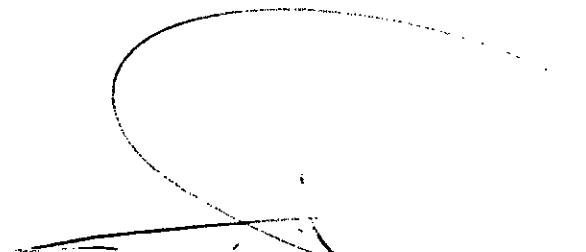
2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los nueve (9) días del mes de agosto de 2023.-----

  
Cesar Adrian Segura  
DNI: N° 25.036.075

  
Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe

  
**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación